JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591, quien en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación Colombia Digital, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con el **NIT No. 830.101.214-4,** domiciliado Bogotá, autorizado para contratar por la Junta Directiva como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal obra en nombre de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL,** en adelante **LA CORPORACIÓN** y por otra parte **JORGE ALBERTO RAMÍREZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.384, quien en su calidad Representante Legal de la empresa comercial **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S - SDT INGENIERÍA** identificada con **NIT 900.245.364-2** empresa comercial constituida por Documento Privado del 8 de octubre de 2008 de la Asamblea Constitutiva inscrito en la Cámara de Comercio, el 8 de octubre de 2008, con el numero 01248046 del Libro IX se constituyó la sociedad de naturaleza comercial **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA LTDA sigla - SDT INGENIERÍA LTDA**; mediante Acta No. 3 de Junta de socios del 15 de septiembre de 2009, e inscrita el 30 de enero de 2010 bajo el numero 01357832 del Libro IX, la sociedad se transformó de limitada a por acciones simplificada bajo el nombre de **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. SIGLA - SDT INGENIERÍA** y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Suministro, Instalación y Soporte, que se regirá por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que el presente contrato fue el resultado de un proceso de selección de empresas invitadas de conformidad con la Invitación No. 001 de 2024. **3.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del 02 de abril de 2024 adjudico el proceso a la empresa **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S - SDT INGENIERÍA**. **4.** Que Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de Suministro, Instalación y Soporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE 25 ZONAS WIFI, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS 25 ZONAS WIFI IMPLEMENTADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META." **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES: A. CONDICIONES**: **1.** Proveer, instalar y probar los equipos requeridos para el debido funcionamiento de las Zonas Wifi a satisfacción de la supervisión. **2.** Poner en marcha el equipamiento y sistemas para las zonas WiFi, así como proveer los recursos o elementos para soportar el servicio a prestar en cada una de las zonas WiFi de los sitios beneficiados. **3.** Poner a disposición los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre (Backbone), red de acceso e interconexión para dar el servicio de conectividad a Internet a cada una de las zonas WiFi. El oferente podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de dicho servicio. **4.** Prestar el servicio de conectividad a Internet a cada una de las zonas WiFi con las capacidades relacionadas en los anexos técnicos. **5.** Diseñar y configurar la red de WiFi realizando las visitas a sitio que sean necesarias, acorde con los requerimientos establecidos en los anexos técnicos, a costas del contratista. **6.** Gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación. La ubicación, energía y seguridad del equipamiento de cada zona WiFi en cada sitio será responsabilidad del oferente hasta su entrega, de acuerdo con el estudio de campo del sitio que se efectúe; así como la adecuación de los sitios para la instalación de los equipos y sus elementos necesarios. **7.** Proveer todos los materiales y elementos necesarios para la acometida eléctrica, puesta a tierra y mecanismos de protección contra fluctuaciones de energía que se requieran, para cada uno de los Puntos de Acceso (AP) y demás equipos en cada una de las zonas Wi-Fi a implementar. **8.** Instalar los equipos de las zonas WiFi en cada una de las zonas establecidas. **9.** Mantener y Operar los equipos-bienes, servicio de conectividad e infraestructura durante la ejecución del contrato. **10.** Mantener

asegurados los equipos y bienes adquiridos durante el desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, hasta la finalización del contrato. Durante toda la ejecución del contrato, el oferente es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el proyecto dejando la zona WiFi en las mismas condiciones en que fue aprobada por la supervisión. **11.** El contratista debe garantizar el bodegaje con protocolos de seguridad en sitio de los equipos a instalar, a costas del contratista. **12.** Implementar un sistema de Gestión para la administración de los equipos WiFi que incluya control de alarmas, control de acceso al sistema, AAA (Autenticación, Autorización y Administración de los datos de red), reportes, gestión y que permita además de detectar fallas, obtener estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, sitios visitados y la información que pueda ser almacenada sobre el uso de las zonas Wifi y que sea relevante para el proyecto. **13.** Dotar a las Zonas WiFi de los medios tecnológicos necesarios para evitar la interferencia con otras redes y sistemas. **14.** Realizar los mantenimientos preventivos y los correctivos del equipamiento objeto del presente proyecto, incluyendo los repuestos y actualizaciones de los equipos que lo requieran para garantizar la operación. **15.** Garantizar que los equipos y elementos de Wifi a instalar sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de estos, o a su representante o distribuidor autorizado en el país, con sus respectivas garantías. **16.** Garantizar que los recursos no sean destinados a cubrir los costos asociados con infraestructura adicional, montaje adicional, su administración, operación y mantenimiento. **17.** Entregar a la supervisión constancia o soportes que indiquen que la relación del ejecutor y terceros se encuentra vigente, si es el caso, en relación con arrendamientos de sitios, postes, energía entre otros donde se instalarán las zonas WiFi. **18.** El oferente deberá garantizar el servicio de Internet en los términos de tiempo, operación, velocidad efectiva de transmisión de datos, tiempo de servicio mínimo por día de acuerdo con el presente documento y los anexos técnicos, así como en la propuesta presentada por el oferente. **19.** Permitir a la corporación como operador del proyecto o a quien este designe el acceso remoto a los sistemas de Gestión bajo los protocolos que se definan para tal fin. Así mismo la corporación dispondrá de todos los permisos y configuraciones que sean requeridos, de licencias y personal necesario para que preste toda la asesoría con el fin de obtener la información e interacción entre equipos/plataformas requeridas por la Corporación. **B.ASPECTOS GENERALES: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **7.** Asistir de manera presencial a las instalaciones de la Corporación o sitio de operación para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato. **10.** Desplazarse al lugar en que se requiera el servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que esta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **12.** Presentar la certificación de trabajo en alturas en caso de ser necesario para el personal en campo. **13.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones

legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **14.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la Corporación. **15.** Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación **16.** EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. **17.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 de 2020. **18.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato señaladas por el supervisor del contrato **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Mantener asegurados los equipos y bienes adquiridos durante el desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, hasta la finalización del contrato. **2.** Gestionar y obtener los permisos, trámites, autorizaciones y costos asociados a la instalación de la infraestructura requerida para cada zona WIFI. **3.** Tramitar y obtener los permisos con los propietarios de la infraestructura en donde se ubicarán los equipos, incluyendo la firma de los documentos legales que permitan la operación de los mismos. **4.** Hacer entrega de los manuales técnicos del fabricante de los equipos. **5.** Reportará semanalmente a la supervisión, vía correo electrónico o sistema que tenga el oferente para detallar y registrar el avance en los hitos más relevantes del cronograma de instalación de cada Zona WiFi. **6.** Incluir en el precio ofertado, los costos asociados a dicha adquisición e instalación, incluyendo sitio de almacenamiento y entrega, seguros, transportes, cargue y descargue, aranceles de nacionalización, impuestos en general. **7.** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **8.** Entregar a la Corporación toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato. **9.** Abstenerse de revelar la información (oral, grafica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte de la Corporación, durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la entidad y/o en el ejercicio de su labor adoptando las medidas de seguridad para que la información no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados. **10.** Contar con los elementos de seguridad y dar cumplimiento a la normatividad vigente para la ejecución de las actividades en sitio y trabajo de alturas.**11.** Dar cumplimiento a los ANEXOS TECNICOS – ITEM 1.1. y ANEXO TÉCNICO – ITEM 1.2 que son parte integral del presente estudio, para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Entregar en el último mes de servicio del presente contrato los bienes administrados a la alcaldía municipal en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación, previa aprobación de la supervisión. **13.** Poner a disposición de la Corporación el personal solicitado como personal mínimo requerido para para ejecución del proyecto. **14.**Y las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **3)** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el servicio. **4)** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **5)** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **6)** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **7)** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **8)** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato**. 9)** Realizar la liquidación del contrato. **10)** Realizar los

pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del mismo. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($5.844.194.229,00) M/CTE**., Incluido IVA y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de acuerdo con la oferta económica presentada, así: Para el **SUMINISTRO E INSTALACION INFRAESTRUCTURA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE ACCESO PÚBLICO URBANAS** se pagará por avance hasta completar el valor ofertado de **CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($5.398.511.229) M/CTE, Incluido IVA**; y para **EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN ZONAS WIFI PUBLICAS IMPLEMENTADAS** se pagara en doce (12) pagos mensuales vencidos y sucesivos por un valor mensual de hasta **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($37.140.250) M/CTE incluido IVA**. Hasta completar el valor ofertado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($445.683.000) M/CTE, Incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere: a.) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes, documentos y/o elementos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. c) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta (AHORROS O CORRIENTE) a nombre de la contratista suministrada por el a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante No. 324 del 02 de abril de 2024, suscrito por el jefe de presupuesto de la corporación, emitido por el Sistema De Presupuesto y Giro De Regalías - SPGR. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: a) Verificar que la afiliación al sistema

general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. b) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. c) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. d) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. e) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. f) Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. g) Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. h) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. i) Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. J) Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. K) Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

NOVENA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Parte 2, Capítulo 2, la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	30%	Del valor del contrato, la cual estará vigente porel término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del Contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de entrega y recibo final a satisfacción de la corporación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	20%	Plazo de ejecución del Contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de entrega y recibo final a satisfacción de la corporación.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES:	15%	Plazo de ejecución del Contrato y Tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **CORPORACIÓN,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA CORPORACIÓN** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento**. DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente contrato el Contratista manifiesta voluntariamente que renuncia a los derechos patrimoniales derivados de las obras, documentos, y demás creaciones desarrolladas en la ejecución contractual, y transfiere a la Corporación la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio. Por tanto, el contratista no podrá copiar, reproducir, ni disponer de las obras, salvo expresa autorización por parte de la Corporación. En todo caso, los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Suministro, Instalación y Soporte, se entienden transferidos por el Contratista a la CORPORACIÓN. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA**

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, LA **CORPORACIÓN** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **CORPORACIÓN** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la **CORPORACIÓN** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **CORPORACIÓN** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD.** Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN por medio de comunicación debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la Corporación; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. e) La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.-**. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION.** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes

documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad presupuestal respectivo; 3). Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor. **VIGÉSIMA OCTAVA.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Archivo. Carpeta